



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS. En Corrientes, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 460

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Proyecto de Recambio Tecnológico presentado por la Dirección General de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, aprobado en el Pto. 16° del Acuerdo N° 17/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el parque informático de toda la Provincia, es decir, -los equipos de PC, monitores, UPS (unidades de energía) e impresoras- que conforman el puesto laboral microinformático individual del Personal judicial, se encuentran obsoletos, en razón de que el 70% de los equipos, tienen una antigüedad mayor a 10 años, resultando su rendimiento, como así también su mantenimiento, cada vez más laborioso, costoso y en algunos casos incompatibles con los sistemas operativos que exigen la nueva tecnología y principalmente las adaptaciones de los sistemas de gestión IURIX y/o SIGA.

Que, durante el período de recambio será necesaria la dedicación permanente del personal perteneciente a la dependencia afectada así como la participación de los profesionales autorizados vinculados a las Áreas Técnicas (Área de Soporte Técnico), Patrimoniales (Departamento de Suministro) y de Maestranza en cada uno de los organismos en los que se lleve a cabo la implantación, debiendo el personal de cada

dependencia prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines de realizar las pruebas, controles y adaptaciones en el plazo más breve.

Por ello, y a efectos de dar inicio a la ejecución del Plan de Recambio Tecnológico;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial para el Juzgado de Instrucción y Correccional de Monte Caseros, el día martes 5 de noviembre, para el Juzgado de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá, el día miércoles 6 de noviembre, y para la Defensoría de Pobres y Menores y la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Mercedes, el día jueves 7 de noviembre, del corriente año.

2) Establecer que durante esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de las dependencias, atendándose únicamente los asuntos que se prevén en los Arts. 104° y 105° del Decreto Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 461

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-2849-2019 (SIIF 2090090000028492019), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO SERVICE OFICIAL DE FOTOCOPIADORAS KONICA MINOLTA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA - "M. A. SEOANE RIERA - SISTEMAS GRAFICOS", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al “servicio y mantenimiento de las fotocopiadoras Kónica Minolta Di 3510 (Ases. Menores de Esquina), Kónica Minolta Di 3510 (TOP Goya), Kónica Minolta Bizhub 362 (Def. Ofic. Penal de Ituzaingó), Kónica Minolta Bizhub 601 (C. Pellegrini N° 1058) y Kónica Minolta Bizhub 363 (J. Paz de Paso de la Patria)”, requeridos en cuenta corriente.

Que a fs. 1/3 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo “B” N°00003-00001148 y conformidad del trabajo efectuado por parte del Dr. J. Mosquera, presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” por un total de \$8.700 IVA incluido.-



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que a fs. 4/6 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo "B" N°00003-00001150 y conformidad del titular de la Dependencia, presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de \$6.600 IVA incluido.-

Que a fs. 7/9 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo "B" N°00003-00001149 y conformidad del titular de la Dependencia, presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de \$6.750 IVA incluido.-

Que a fs. 10/12 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo "B" N°00003-00001131 y conformidad del titular de la Dependencia, presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de \$6.420 IVA incluido.-

Que a fs. 13/15 obran detalle de los servicios realizados, factura tipo "B" N°00003-00001132 y conformidad del titular de la Dependencia, presentado por el representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de \$29.200 IVA incluido.-

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar Vigente N° 87671, según consulta efectuada en la página Web de la Dirección General de Rentas (fs. 16 vta.).

Que a fs. 16 obra CCG (COM 4667), afectando créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Poder Judicial Fondo Permanente.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117°; Acuerdo Extraordinario N° 16/02 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°; Acuerdo N° 1/2019 Punto 9° y Acuerdo N° 19/2019 Punto 15° (Ampliación de Fondo Permanente).

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de las Facturas tipo "B" N°00003-00001148, N°00003-00001150, N°00003-00001149, N°00003-00001131 y N°00003-00001132 por el servicio y mantenimiento, requeridos en cuenta corriente, de las fotocopiadoras Kónica Minolta Di

3510 (Ases. Menores de Esquina), Kónica Minolta Di 3510 (TOP Goya), Kónica Minolta Bizhub 362 (Def. Ofic. Penal de Ituzaingó), Kónica Minolta Bizhub 601 (C. Pellegrini N° 1058) y Kónica Minolta Bizhub 363 (J. Paz de Paso de la Patria), a la firma "M.A. Seoane Riera Sistemas Gráficos" de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 por la suma total de \$57.670 (Pesos cincuenta y siete mil seiscientos setenta) IVA incluido, representante oficial y service autorizado de la firma Kónica Minolta en Corrientes.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Poder Judicial Fondo Permanente, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 462

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expte. E-2890-2019, caratulado: "DGA-CONTABLE S/ PROGRAMACIÓN DE CUOTA MES DE NOVIEMBRE/2019 - FUENTE 10 Y 14", y;

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019 – 2° Cuota (Noviembre), con la siguiente afectación: FUENTE 10 - RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: \$415.030.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA MIL) y FUENTE 14 - RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: \$5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 463

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-5984-2018, caratulado: "ASOCIACIÓN EVANGÉLICA "ASAMBLEA DE DIOS" S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Asociación Evangélica "Asamblea de Dios" (Templo



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Filadelfia) de la ciudad de Goya, en fecha 21 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados a la Asociación Evangélica “Asamblea de Dios” (Templo Filadelfia), consistentes en 3 gabinetes y 3 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Asociación Evangélica “Asamblea de Dios” (Templo Filadelfia), los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Asociación Evangélica “Asamblea de Dios” (Templo Filadelfia) de la ciudad de Goya, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Asociación Evangélica “Asamblea de Dios” (Templo Filadelfia) de la ciudad de Goya.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

123		SISTEMA DE SUMINISTROS				Fecha: 01/11/19
		<u>Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales</u>				Hora: 13:01:02
						Pág.: 1/ 1
Filtros:	Fecha Desde: // Fecha Hasta: //	Tipo: Donacion	Estado: Todos		Nro.:	0 Año: 0
	Número: 123 Ins. Legal:					
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario
Donacion	123	//	ACUERDO STJ	17	2018	ASOCIACION EVANGELICA "ASAMBLEA DE DIOS" DE GOYA - SR. JULIO OSCAR ALEGRE
Observaciones EXPTE. E-5984/2019 S/DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS. TEL. 3777-422101 - CEL 3777-15579473. DCCION: AV. SARMIENTO 597 (Y BELGRANO)						
Nro. Lote	1	Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
18273	GABINETE PC AOPEN QF-50 SERIE: 44602145					44602145
18421	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DJC					MXD5410DJC
18892	GABINETE PC HP DX 2000 MT					MXD5110DT3
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	2	Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
18942	MONITOR HP 5500					BRAS2701RV
18943	MONITOR HP 5500					BRAS2702LP
18944	MONITOR LG 500G					506SPD05826
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Total General		Cantidad de Remates:	1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:
						0,00

“N° 464

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-5956-2018, caratulado: “COMISARIA DE LA MUJER Y EL MENOR DE GOYA S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS”;

Y CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Comisaria de la Mujer y el Menor de la ciudad de Goya, en fecha 21 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados a la Comisaria de la Mujer y el Menor, consistentes en 3 gabinetes, 3 monitores y 1 impresora.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Comisaria de la Mujer y el Menor, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueron declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Comisaria de la Mujer y el Menor de la ciudad de Goya, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Comisaría de la Mujer y el Menor de la ciudad de Goya.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

132		SISTEMA DE SUMINISTROS					Fecha: 01/11/19
		<u>Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales</u>					Hora: 13:00:44
							Pag.: 1/ 1
Filtros:		Fecha Desde: //	Fecha Hasta: //	Tipo: Donacion	Estado: Todos	Nro.:	0 Año: 0
Número: 132		Ins. Legal:					
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario	
Donacion	132	28/10/2019	ACUERDO STJ	17	2018	COMISARIA DE LA MUJER Y EL MENOR DE GOYA - SRA. CLAUDIA KOUBA - DCCION: SAN MARTIN N°524 CASI C	
Observaciones EXPT.E-5956/2018 S/DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS. TEL: 3777-421429							
Nro. Lote	1	Comprador:		CUIT/CUIL:			
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
18360	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD54403GZ						MXD54403GZ
18418	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DMX						MXD5410DMX
18420	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410F67						MXD5410F67
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00
Nro. Lote	2	Comprador:		CUIT/CUIL:			
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
18700	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC6270HV2 JCC-18-138-284-J						CNC6270HV2
18701	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC745017F JCC-18-138-285-J						CNC745017F
18778	MONITOR HP D5502 SERIE: CNC6351D9H DOP-18-138-276-J						CNC6351D9H
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00
Nro. Lote	3	Comprador:		CUIT/CUIL:			
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
18143	IMPRESORA EPSON FX 890. SERIE E8CY003388						E8CY003388
Fin Lote: 3		Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total: 0,00



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VISTO: El Expediente Administrativo E-5671-2018, caratulado: “ESCUELA TÉCNICA VALENTÍN VIRASORO (GOYA) S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Escuela Técnica “Valentín Virasoro” de la ciudad de Goya, en fecha 24 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados a la Escuela Técnica “Valentín Virasoro”, consistentes en 5 gabinetes y 5 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 24 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Escuela Técnica “Valentín Virasoro”, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Escuela Técnica “Valentín Virasoro” de la ciudad de Goya, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Escuela Técnica "Valentín Virasoro" de la ciudad de Goya.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese."

ANEXO

118		SISTEMA DE SUMINISTROS				Fecha: 01/11/19						
		Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales				Hora: 13:00:24						
						Pág.: 1/ 1						
Filtros:	Fecha Desde:	//	Fecha Hasta:	//	Tipo:	Donacion	Estado:	Todos	Nro.:	0	Año:	0
		Número: 118		Ins. Legal:								
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario						
Donacion	118	//	ACUERDO STJ	17	2018	RADIO ESCUELA PROF. VALENTIN VIRASORO - GOYA - DIR. JOSE OSCAR OVIEDO.-						
Observaciones E-5671-18 S/DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS - DCCION: EJERCITO ARGENTINO N°285 CASI MITRE. TEL:3777-434204 - CEL:3777-620310												
Nro. Lote	1	Comprador:			CUIT/CUIL:							
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie					
9473	GABINETE PC HP S/N/MXD5410DW2						MXD5410DW2					
17893	GABINETE PC HP COMPAQ DC5850						MXJ836050R					
18087	GABINETE PC hp DX515DMT						MXJ63706NB					
18776	GABINETE PC HP COMPAQ DC5750. SERIE: MXJ724010X DOP-18-029-1308-J						MXJ724010X					
18788	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DFS						MXD5410DFS					
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:			5	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00			
Nro. Lote	2	Comprador:			CUIT/CUIL:							
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie					
18793	MONITOR HP S5500 SERIE: BRAS2700KV						BRAS2700KV					
18802	MONITOR HP SERIE N°BRAS2700WH						BRAS2700WH					
19315	MONITOR LG 500G						S06SPVH05071					
19316	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER						AN15HXBW930649E					
18698	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC6340GS9 JCC-18-138-283-J						CNC6340GS9					
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:			5	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00			
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:		0,00	Importe Venta Total:		0,00		

"N° 466

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-5640-2018, caratulado: "ESCUELA PRIMARIA N° 512 DE CAROLINA (GOYA) S/ SOLICITUD DE DONACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO";



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Escuela Primaria N° 512 de la localidad de Carolina (Goya), en fecha 8 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados a la Escuela Primaria N° 512 de la localidad de Carolina (Goya), consistentes en 5 gabinetes y 5 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 8 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Escuela Primaria N° 512, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Escuela Primaria N° 512 de la localidad de Carolina (Goya), de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Escuela Primaria N° 512 de la localidad de Carolina (Goya).

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

Filtros:		Fecha Desde:	//	Fecha Hasta:	//	Tipo:	Donacion	Estado:	Todos	Nro.:	0	Año:	0
		Número: 114		Ins. Legal:									
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario							
Donacion	114	//	ACUERDO STJ	17	2018	ESCUELA PRIMARIA N°512 DE 1° SECCION - COLONIA CAROLINA GOYA							
Observaciones EXPT.E-5640/2018 S/DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS - REF. SILVIA TERESITA PAREDES - TEL 3777-15400741													
Nro. Lote	1	Comprador:			CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	Descripción del Bien												Nro. Serie
18589	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706LB												MXJ63706LB
18597	GABINETE PC HP COMPAQ DC5850 SERIE: MXJ836056N												MXJ836056N
18641	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD54503RM												MXD54503RM
18860	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706R2												MXJ63706R2
18863	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706LG												MXJ63706LG
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:			5	Importe Base:		0,00	Importe Venta:		0,00		
Nro. Lote	2	Comprador:			CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	Descripción del Bien												Nro. Serie
18878	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC60124BR												CNC60124BR
18946	MONITOR HP 5500												BRAS27026R
18947	MONITOR HP 5500												BRAS27003D
18948	MONITOR HP 5500												BRAS27093H
18949	MONITOR HP 5500												BRAS2700FR
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:			5	Importe Base:		0,00	Importe Venta:		0,00		
Total General		Cantidad de Remates:			1	Importe Base Total:		0,00	Importe Venta Total:		0,00		

“N° 467

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-5227-2018, caratulado: “COLEGIO DE ABOGADOS – 2A. CIRCUNS. S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (REF. ACDO. 17/18)”;

Y CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial (Goya), en fecha 21 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial, consistentes en 3 gabinetes y 3 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial (Goya), los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial (Goya), de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial (Goya).

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

124		SISTEMA DE SUMINISTROS				Fecha: 01/11/19
		<u>Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales</u>				Hora: 12:59:42
						Pág.: 1 / 1
Filtros:		Fecha Desde: //	Fecha Hasta: //	Tipo: Donacion	Estado: Todos	Nro.: 0 Año: 0
Número: 124		Ins. Legal:				
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario
Donacion	124	//	ACUERDO STJ	17	2018	COLEGIO DE ABOGADOS SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION - GOYA - PRES. DIEGO FRANCISCO BREST
Observaciones EXPT.E-5227/2018 S/DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS. TE: 3777-430501 - DCCIO: EJERCITO ARGENTINO 580.						
Nro. Lote 1		Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
18414	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DL3					MXD5410DL3
18587	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706P4					MXJ63706P4
18593	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706R3					MXJ63706R3
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00 Importe Venta: 0,00
Nro. Lote 2		Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
18945	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER					AN15HXBW803572T
18448	MONITOR LG 500 G. SERIE: 412SPFX68059					412SPFX68059
13375	MONITOR LG 500G -(ADRH-03-138-801-J)					506SPAE16104
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00 Importe Venta: 0,00
Total General		Cantidad de Remates:	1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total: 0,00

“N° 468

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-4639-2018, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Municipalidad de la ciudad de Curuzú Cuatiá, en fecha 22 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados a la Municipalidad de la ciudad de Curuzú Cuatiá, consistentes en 3 gabinetes y 3 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Municipalidad de la ciudad de Curuzú Cuatiá, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Curuzú Cuatiá, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

Filtros:		Fecha Desde:	//	Fecha Hasta:	//	Tipo:	Donacion	Estado:	Todos	Nro.:	0	Año:	0
Número: 129		Ins. Legal:											
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario							
Donacion	129	//	ACUERDO STJ	17	2018	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA - LUIS ALBERTO TRIPALDI - S/DONACION DE EQUIPOS INF							
Observaciones EXPTE E-4639/2018 - TEL: 3774-450481 - DCCION: BERON DE ASTRADA N°365.-													
Nro. Lote	1	Comprador:			CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	Descripción del Bien		Nro. Serie										
18367	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DM0		MXD5410DM0										
18586	GABINETE PC HP DX515DMT SERIE: MXJ63706M7		MXJ63706M7										
18590	GABINETE PC HP DX515DMT SERIE: MXJ63706NP		MXJ63706NP										
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00					
Nro. Lote	2	Comprador:			CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	Descripción del Bien		Nro. Serie										
18614	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC5500WCQ		CNC5500WCQ										
18616	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC5500WBR		CNC5500WBR										
18618	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER SERIE: AN15HXBW931667L		AN15HXBW931667L										
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00					
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:	0,00					

“N° 469

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-4480-2018, caratulado: “PARROQUIA “SAN CAYETANO” CURUZÚ CUATIÁ S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Parroquia “San Cayetano” ciudad de Curuzú Cuatiá, en fecha 22 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados a la Parroquia “San Cayetano”, consistentes en 2 gabinetes y 2 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Parroquia “San Cayetano”, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Parroquia “San Cayetano” de la ciudad de Curuzú Cuatiá, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Parroquia “San Cayetano” de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

Filtros:		Fecha Desde:	//	Fecha Hasta:	//	Tipo:	Donacion	Estado:	Todos	Nro.:	0	Año:	0
		Número:	93	Ins. Legal:									
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario							
Donacion	93	//	ACUERDO STJ	17	2018	PARROQUIA "SAN CAYETANO" CIUDAD DE CURUZU CUATIA - S/DONACION DE DOS EQUIPOS INFORMATICOS							
Observaciones													
EXPT.E-4480/2018 - PARROCO JOSE ORTIZ - TEL: 3774-424632 - DCCION: LIDUEÑA N°2450.-													
Nro. Lote	1	Comprador:			CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	Descripción del Bien											Nro. Serie	
18588	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706P8											MXJ63706P8	
18595	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706KR											MXJ63706KR	
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:			2	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00				
Nro. Lote	2	Comprador:			CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	Descripción del Bien											Nro. Serie	
18612	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC5500WJV											CNC5500WJV	
18615	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC5500WCN											CNC5500WCN	
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:			2	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00				
Total General		Cantidad de Remates:	1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:	0,00						

“N° 470

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-1564-2019, caratulado: “CLUB ATLÉTICO UNION (GOYA) S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados al Club Atlético Unión de la ciudad de Goya, en fecha 21 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados al Club Atlético Unión, consistentes en 3 gabinetes, 3 monitores y 1 impresora.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó al Club Atlético Unión, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor del Club Atlético Unión de la ciudad de Goya, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor del Club Atlético Unión de la ciudad de Goya.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

Filtros:		Fecha Desde:	//	Fecha Hasta:	//	Tipo:	Donacion	Estado:	Todos	Nro.:	0	Año:	0
Número:		122		Ins. Legal:									
 SISTEMA DE SUMINISTROS Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales													
Fecha: 01/11/19 Hora: 13:02:32 Pag.: 1 / 1													
Tipo: Donacion Nro.: 122 Fecha: // Ins. Leg.: // Año: 2018 Lugar/Beneficiario: CLUB ATLETICO UNION DE GOYA - PTE. FRANCISCO M. MUÑOZ - DCCION: CALLE TUCUMAN N°1272													
Observaciones: EXPTE. E-1564-2019 SIDONACION DE 3 EQUIPOS INFORMATICOS - TEL: 3777-590078.-													
Nro. Lote: 1 Comprador: CUIT/CUIL:													
Nro. Bien	Descripción del Bien										Nro. Serie		
18403	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD54403R4										MXD54403R4		
18404	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD544037M										MXD544037M		
18406	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD544040N										MXD544040N		
Fin Lote: 1 Cantidad de Bienes del Lote: 3 Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00													
Nro. Lote: 2 Comprador: CUIT/CUIL:													
Nro. Bien	Descripción del Bien										Nro. Serie		
18849	MONITOR HP 35500										BRA52700CK		
18850	MONITOR HP 5500										BRA53200HY		
7668	MONITOR										CNN7381WDM		
Fin Lote: 2 Cantidad de Bienes del Lote: 3 Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00													
Nro. Lote: 3 Comprador: CUIT/CUIL:													
Nro. Bien	Descripción del Bien										Nro. Serie		
19336	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO EPSON FX-890										E8CY003379		
Fin Lote: 3 Cantidad de Bienes del Lote: 1 Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00													
Total General Cantidad de Remates: 1 Importe Base Total: 0,00 Importe Venta Total: 0,00													

“N° 471

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-1536-2019, caratulado: “JARDIN DE INFANTES NUCLEADO N° 44 – CURUZU CUATIA S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados al Jardín de Infantes Nucleado N° 44 “Bichito de Luz” de la ciudad de Curuzú Cuatiá, en fecha 22 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados al Jardín de Infantes Nucleado N° 44 “Bichito de Luz”, consistentes en 3 gabinetes y 3 monitores.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó al Jardín de Infantes Nucleado N° 44 “Bichito de Luz”, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor del Jardín de Infantes Nucleado N° 44 “Bichito de Luz” de la ciudad de Curuzú Cuatiá, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor del Jardín de Infantes Nucleado N° 44 “Bichito de Luz” de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

126		SISTEMA DE SUMINISTROS				Fecha: 01/11/19
		<u>Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales</u>				Hora: 13:02:03
						Pág.: 1/ 1
Filtros: Fecha Desde: // Fecha Hasta: //		Tipo: Donacion		Estado: Todos		Nro.: 0 Año: 0
Número: 126		Ins. Legal:				
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario
Donacion	126	//	ACUERDO STJ	17	2018	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO N°44 " BICHITO DE LUZ" DE CURUZU CUATIA
Observaciones EXPT.E-1536/2019 S/DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS - DCCION: ECUADOR N°850 - DIR. ELVA TERESITA ATAMAÑUK - TEL 3774-633763/636184						
Nro. Lote	1	Comprador:		CUITI/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
18361	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD54503L0					MXD54503L0
18366	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DNL					MXD5410DNL
18369	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DMG					MXD5410DMG
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	2	Comprador:		CUITI/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
18796	MONITOR HP SERIE N°BRAS2700PY					BRAS2700PY
18797	MONITOR HP SERIE N°BRAS2702F9					BRAS2702F9
13456	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER 591S SERIE N°LE15HXBX815151X					LE15HXBX815151X
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Total General		Cantidad de Remates:	1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:
						0,00

“N° 472

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-1522-2019, caratulado: “ESCUELA N° 471 “16 DE NOVIEMBRE” – CURUZU CUATIA S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Escuela N° 471 “16 de noviembre” de la ciudad de Curuzú Cuatía, en fecha 22 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados a la Escuela N° 471 “16 de noviembre”, consistentes en 5 gabinetes y 5 monitores.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Escuela N° 471 “16 de noviembre”, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Escuela N° 471 “16 de noviembre” de la ciudad de Curuzú Cuatiá, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Escuela N° 471 “16 de noviembre” de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO



127

SISTEMA DE SUMINISTROS
Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales

Fecha: 01/11/19
Hora: 13:01:45
Pag.: 1/ 1

Filtros:		Fecha Desde:	//	Fecha Hasta:	//	Tipo:	Donacion	Estado:	Todos	Nro.:	0	Año:	0
		Número: 127		Ins. Legal:									
Tipo	Nro.	Fecha	Ins.Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario							
Donacion	127	//	ACUERDO STJ	17	2018	ESCUELA N°471 "16 DE NOVIEMBRE" DE CURUZU CUATIA - DIR. LIC. CRISTINA DIAZ - TEL. 3774 -633860							
Observaciones EXPTE E-1522/2019 S/DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS. DCCION: SERRADORI N°1152 Y 16 DE NOVIEMBRE - INVICO.													
Nro. Lote 1		Comprador:			CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	Descripción del Bien											Nro. Serie	
18278	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD5410DHT											MXD5410DHT	
18591	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706PC											MXJ63706PC	
18592	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706PB											MXJ63706PB	
18594	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706KM											MXJ63706KM	
18596	GABINETE PC HP DX5150MT SERIE: MXJ63706JR											MXJ63706JR	
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:			5	Importe Base:		0,00	Importe Venta:		0,00		
Nro. Lote 2		Comprador:			CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	Descripción del Bien											Nro. Serie	
18613	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC5500WPS											CNC5500WPS	
18617	MONITOR HP S5502 SERIE: CNC7320X1P											CNC7320X1P	
7160	MONITOR 15" HP MOD:S5500 - SERIE N°BRAS2702HY											BRAS2702HY	
7170	MONITOR 15 MARCA HP MODELO S5500 - SERIE N°BRAS2700PF											BRAS2700PF	
7700	MONITOR HP SERIE N°BRAS2601SB											BRAS2601SB	
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:			5	Importe Base:		0,00	Importe Venta:		0,00		
Total General		Cantidad de Remates:			1	Importe Base Total:		0,00	Importe Venta Total:		0,00		

"N° 473

Corrientes, 4 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-367-2019, caratulado: "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL – CURUZÚ CUATÍA S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS P/ ASOCIACION CIVIL CRECER";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Asociación Civil "Crecer" de la ciudad de Curuzú Cuatiá, en fecha 22 de octubre de 2019, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados a la Asociación Civil "Crecer", consistentes en 2 gabinetes y 2 monitores.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Asociación Civil “Crecer”, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Asociación Civil “Crecer” de la ciudad de Curuzú Cuatiá, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a favor de la Asociación Civil “Crecer” de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO



128

SISTEMA DE SUMINISTROS
Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales

Fecha: 01/11/19
 Hora: 13:01:28
 Pág.: 1/ 1

Filtros:		Fecha Desde: //	Fecha Hasta: //	Tipo: Donacion	Estado: Todos	Nro.: 0	Año: 0
		Número: 128	Ins. Legal:				
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario	
Donacion	128	//	ACUERDO STJ	17	2018	ASOCIACION CIVIL "CRECER" ING. CLAUDIO MARIA GAY CIUDAD DE CURUZU CUATIA S/DONACION DE DOS EQ	
Observaciones EXPTE E-367/19 - TEL: 3774-503605 - AVDA. EVA PERON FRENTE A PARQUE ZAMBRANA.							
Nro. Lote	1	Comprador:			CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
18364	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD54403QM						MXD54403QM
18365	GABINETE PC HP DX2000MT SERIE: MXD54503PY						MXD54503PY
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:		2	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00
Nro. Lote	2	Comprador:			CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
7180	MONITOR 15" (PE1154) SERIE N°BRA52702L8						BRA52702L8
7708	MONITOR (I-795-A) SERIE N°BRA527003N						BRA527003N
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:		2	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total: 0,00

"N° 477

Corrientes, 5 de noviembre de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-2917-2019 (SIIF 2090090000029172019), caratulado: "TELECOM ARGENTINA S.A. S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 21/9/2019 AL 20/10/2019 - \$81.080,26",

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Ley N° 4484 y Reglamento de Administración Financiera (RAF) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía móvil para 122



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

(ciento veintidós) líneas pertenecientes a este Poder Judicial, correspondiente al devengado del período del 21/09/2019 al 20/10/2019, según liquidación detallada en Factura “B” N° 6517-14222162, y efectuar el pago por transferencia antes de su vencimiento (12/11/2019) a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8, que asciende a la suma de \$81.080,26 (pesos ochenta y un mil ochenta con veintiséis centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar.”

“N° 478

Corrientes, 7 de noviembre de 2019

VISTO: El Expte. E-2950/2019, caratulado: “DGA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION – S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2019 FUENTE 14 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GRUPO 300”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 14, grupos 200 y 300 en el presente ejercicio financiero.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en las estructuras: 1-0-0-3-437 y 1-0-0-5-436 de FUENTE 14 – TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley 27428 Art. 23º Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno; Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2019 N°6492, Decreto 6/2019 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 14 – TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, ordenándose a tal efecto: a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD 3 - PARTIDA 437 Equipo de oficina

y muebles \$1.000.000; ACTIVIDAD 5 - PARTIDA 436 Equipo para computación \$1.500.000.-; b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD 6 – PARTIDA 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$2.500.000.-

2) REMITIR a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19º:

Resolución N° 474 (Expte E-2814-2019): Aprueba de la Compra Directa, previo Concurso de Precios, para la adquisición de tres bicicletas reforzadas para caballero con canasto, eslinga y candado con destino a dependencias varias”, y adjudica a la firma “MARTIN BIKE” de Miguel A. López por la suma de \$34.969,50 (pesos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve con cincuenta centavos).

Resolución N° 475 (Expte. E-2633-2019): Aprueba la Compra Directa, previo Concurso de Precios, para la adquisición de 500 unidades de cajas de cartón de 60x50x50 con destino al Depósito de Elementos Secuestrados y adjudica a la firma “PAPELERA MARANO” por la suma de \$87.500 (pesos ochenta y siete mil quinientos).

Resolución N° 476 (Expte. E-2813-2019): Aprueba la adquisición de mobiliario (siete bibliotecas con puertas bajas de 3 estantes regulables de 0,75x0,35x1,88 m; tres bibliotecas combinadas parte inferior con puertas batientes y parte superior abierta de 0,76x0,35x2 m; cuatro bibliotecas bajas de un módulo inferior con puertas corredizas y estantes regulables de 1,30x0,40x0,80; dos bibliotecas alta sin puertas y dos estantes intermedios de 0,90x0,35x1,05 y dos bibliotecas bajas de dos puertas corredizas y un estante de 0,90x0,45x0,75) con destino a dependencias judiciales varias y adjudica a la firma “SIGLO XXI – Servicios Informáticos” de Ferreira, Carlos Aníbal por la suma de \$27.196 (Pesos veintisiete mil ciento noventa y seis) y a la firma “CUADRADO, LUIS ÁNGEL” por la suma de \$82.053 (Pesos ochenta y dos mil cincuenta y tres).

Resolución N° 479 (Expte E-2774-2019): Aprueba la adquisición de un televisor led de 50 pulgadas, plano, tipo smart, con resolución 4K UHD, con HDR y procesador Quad Core y un soporte de pared para led de 50 pulgadas tipo TAGWOOD con destino al



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Tribunal Oral Penal N° 2 y adjudica a la firma “CUADRADO, LUIS ANGEL” por la suma de \$51.940 (Pesos cincuenta y un mil novecientos cuarenta) y el renglón N° 2 a la firma “EQUIDEM” de FIAN, OMAR JORGE por la suma de \$5.840 (Pesos cinco mil ochocientos cuarenta).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya, solicita un (1) cargo de Escribiente (Clase 307), para cubrir el puesto de la agente Noelia Luisina CASAS, designada como Prosecretaria del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Mercedes en el punto 3° del Acdo. N° 31/19. Detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes y asignación de cargos pertinentes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del resolutorio 1) del Acuerdo N° 10/15, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-2968-2019; propuesta formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial N° 4, cargo asignado por Acdo. N° 29/19 pto. 2° ap. 2), lista

aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a Georgina María del Rosario ESPINDOLA, M.I. N° 37.889.140.

- 2) La designada en el apartado precedente deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración –Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-2945-2019; por el cual el agente Raúl Alcides PEREZ, M.I. N° 21.734.030, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 8, presenta su renuncia al cargo de Oficial, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2019 y darle gracias por los servicios prestados.

QUINTO: Visto: El Expte. E-2954-2019; por el cual la agente Mónica Laura OLIVERI, M.I. N° 14.581.385, quien presta servicios en el Juzgado de Instrucción N° 4, presenta su renuncia al cargo de Oficial Mayor, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de enero de 2020 y darle gracias por los servicios prestados.

SEXTO: Visto: El Expte. E-2941-2019; por el cual el agente Jorge Oscar BASTERRA, M.I. N° 12.868.770, quien presta servicios en la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial, presenta su renuncia al cargo de Auxiliar Principal Técnico (chofer junior), para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2019 y darle gracias por los servicios prestados.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2964-2019; por el cual la agente María Elena FERNANDEZ, M.I. N° 13.517.978, quien presta servicios en la Inspectoría de Justicia de Paz, presenta su renuncia al cargo de Oficial Mayor, para acogerse a los beneficios de la jubilación



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de enero de 2020 y darle gracias por los servicios prestados.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-2972-2019; por el cual la Dra. Ofelia Mercedes IBARRA, M.I. N° 12.207.373, quien presta servicios en el Juzgado Laboral N° 3, presenta su renuncia al cargo de Secretaria, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2019 y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: El Expte. E-2942-2019; referente al Acdo. N° 2 de fecha 5 de noviembre de 2019 de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Goya, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Oficial, de la agente Natalia Cima; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO: Visto: El Expte. E-2970-2019; referente al Acdo. N° 2 de fecha 6 de noviembre de 2019 del Tribunal Oral Penal de Santo Tomé, a través del cual se dispuso el ascenso al cargo de Oficial Principal, del agente Carlos Alberto LOPEZ; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

UNDECIMO: Visto: Los expedientes donde se solicitan la designación y renovación de pasantes; y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen -aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar y/o renovar en calidad de pasante a los aspirantes y en las dependencias que a continuación se detallan:

PASANTES.DESIGNACION-RENOVACION					
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DEPENDENCIA	LOCALIDA	MOVIMIENTO	CON DISCAPACIDA
BARRIOS, ELOISA ADRIANA	25.876.688	UNIDAD DE SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CAPITAL	DESIGNACION	ARTRITIS REUMATOIDEA
BELMONTE, MARIELA DE LOS ANGELES	38.878.933	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL	GDOR. VIRASORO	DESIGNACION	
CENTURION, CARLA GABINA	34.814.457	JUZGADO LABORAL	GOYA	DESIGNACION	
FIGUEROA, DANIELA AGUSTINA	38.715.301	JUZGADO CIVIL N° 7	CAPITAL	DESIGNACION	
GALARZA JONUSAS, AYELEN AGUSTINA ISABEL	38.870.889	JUZGADO DE FAMILIA N° 1	CAPITAL	RENOVACION	
ALTAMIRANO, MICAELA AYELEN	40.421.646	JUZGADO DE FAMILIA N° 1	CAPITAL	RENOVACION	
MAIDANA, HORACIO ALEJANDRO	22.019.058	JUZGADO DE FAMILIA N° 1	CAPITAL	RENOVACION	
LOPEZ, MELISA BELEN	39.519.904	JUZGADO DE FAMILIA N° 1	CAPITAL	RENOVACION	

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-2956-2019; por el cual el Juzgado Laboral N° 3, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, respectivamente; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Laboral N° 3, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2913-2019; por el cual el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de Santa Rosa, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, respectivamente; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de Santa



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Rosa, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO CUARTO: Visto: La solicitud de la Directora de Mandamientos y Notificaciones, Dra. Raquel Monzón Gramajo, de incremento de la caja chica asignada a su dependencia, teniendo presente los motivos invocados y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, en la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) y designar responsable de la administración y rendición de cuentas, a la Dra. Raquel Monzón Gramajo.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-2971-2019; referente al pedido del Juzgado Civil y Comercial de Paso de los Libres, para la designación de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, como responsable solidaria de la caja chica asignada a esa dependencia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar a la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial de Paso de los Libres, responsable de la Administración y Rendición de Cuentas, en forma conjunta y solidaria, con el Secretario Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni.

DECIMO SEXTO: Visto y Considerando: La necesidad y conveniencia de modificar el Régimen de viáticos del Poder Judicial, adecuando sus normativas a las realidades existentes, en virtud de la experiencia recogida desde su aplicación y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar un nuevo Régimen de Viáticos del Poder Judicial, que pasará a denominarse: "Régimen de Comisiones de Servicios", que como Anexo forma parte del presente y que entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2019.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El trámite del Beneficio de Litigar sin gastos, previsto en el art. 78 y sgts del C.P.C.C. y lo dispuesto en el punto 9° del Acdo. N° 32/95, en cuanto el

Superior Tribunal de Justicia, estableció las medidas que podría tenerse en cuenta, como recaudo para el otorgamiento del beneficio, entre otros, pedidos de informes al Registro de la Propiedad Inmueble, Caja Nacional de Ahorro y Seguros, Banco Nación Argentina, Banco de Corrientes S.A., Instituto de Previsión Social, ANSeS y Contaduría General de la Provincia; sin perjuicio de que se ha dejado aclarado en el punto 17° del Acdo. N° 26/04 que, las mismas constituirían pautas meramente indicativas. Y Considerando: La implementación de la oralidad dispuesta por Acdo. N° 11/19, en cuanto busca la celeridad, economía y sencillez de los procesos judiciales, con el objetivo de reducir la demora de los procesos (duración razonable), “Instrumentalidad” de las formas; simplificar las estructuras procesales y de los actos; mejorar la calidad de la prueba obtenida, reducir costos; fomentar el acceso a justicia e incorporación de las nuevas tecnologías. Que, además este Tribunal ha trazado como objetivos estratégicos (ver punto 18° del Acuerdo N° 28/2017), propiciar una gestión judicial con eficiencia, calidad y transparencia; mejorar y facilitar el acceso a justicia, principalmente para aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad, privilegiando la toma de decisiones en un plazo razonable, disminuyendo los tiempos de resolución de las causas judiciales en los diferentes fueros. Que, es sabido que el beneficio de litigar sin gastos es un mecanismo diseñado para los casos en los que el justiciable no reúne las condiciones económicas para hacer frente a los gastos que implica el inicio de una actuación judicial, para que, de esa manera, tenga asegurado el acceso a justicia, porque la promoción de una demanda con contenido patrimonial, obliga a enfrentar los gastos iniciales de Tasa de Justicia, aportes de Abogados e IOSAP, además de las eventuales costas que puedan sobrevenir respecto del caso planteado. Que, para otorgar el beneficio de litigar sin gastos, se requiere que quién invoque no estar en condiciones de afrontar las costas y honorarios del juicio, acompañe toda aquella prueba que sea conducente para demostrar tal circunstancia, lo que hace necesario en la actualidad implementar una herramienta que facilite al solicitante exponer los elementos que componen su perfil socio-económico, a través de un formulario de Declaración Jurada, como requisito de admisibilidad para la interposición del beneficio de litigar sin gastos, que permita anticipar el interrogatorio y la respuesta de los testimonios a ofrecer en el Beneficio, como así también, acompañar junto al formulario, la totalidad de la documentación y los informes expedidos por las reparticiones públicas, demostrativos de las condiciones socio-económicas del solicitante,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad por las acciones penales que correspondan, conforme Art. 172 y Art. 293 del Código Penal. Todo, sin perjuicio de que las declaraciones y demás pruebas, puedan ser ratificadas o ampliadas si alguna de las partes o el Tribunal lo requiera, conforme lo dispone la norma de rito. Por todo ello; SE RESUELVE: 1) Dejar sin efecto lo dispuesto en el punto 9° del Acdo. N° 32/95. 2) Establecer, *-a partir del 1° de febrero de 2020-*, con carácter obligatorio y como requisito de admisibilidad para el trámite del Beneficio de Litigar sin gastos, la presentación del “*Formulario de Declaración Jurada para tramitar el beneficio de Litigar sin gastos*” que como Anexo forma parte del presente y estará disponible en la página web del Poder Judicial, en el link Mesa Receptora Informatizada, lo que permitirá anticipar el interrogatorio y la respuesta de los testimonios a ofrecer en el Beneficio, como así también, acompañar junto al formulario, la totalidad de la documentación y los informes expedidos por las reparticiones públicas, demostrativos de las condiciones socio-económicas del solicitante, con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad por las acciones penales que correspondan conforme Art. 172 y Art. 293 del Código Penal. Todo, sin perjuicio de que las declaraciones y demás pruebas, puedan ser ratificadas o ampliadas si alguna de las partes o el Tribunal lo requiera, conforme la norma de rito en la materia. 3) Disponer que, cuando el Beneficio de Litigar sin gastos se plantee con anterioridad a la promoción de la demanda principal, el peticionante, al momento de iniciar la demanda deberá individualizar el número de Expediente asignado al beneficio y será competente el Juez que intervino en el Beneficio. 4) Para el supuesto de iniciarse el Beneficio de Litigar sin gastos con posterioridad a la promoción de la demanda, se le dará el trámite por vía incidental, de conformidad a lo establecido en el art. 175 del C.P.C.C. y/o el que en el futuro lo reemplace. 5) Disponer que en los Beneficios de Litigar sin gastos en trámite, en tanto y en cuanto el estado de la causa lo permita, se podrá reencauzar de conformidad a lo dispuesto precedentemente. 6) La Dirección de Informática deberá realizar en su caso las adaptaciones en el sistema y/o los códigos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: Visto: La necesidad y conveniencia de refuncionalizar el diseño organizativo y las competencias actuales de las Secretarías Jurisdiccionales del Superior Tribunal de Justicia, con el objetivo principal, de mejorar los resultados de la gestión y

principalmente los tiempos de resolución de las causas en materia penal que se encuentran a estudio de este Tribunal. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) Disponer *-a partir del 1° de abril de 2020-* la refuncionalización de las actuales Secretarías Jurisdiccionales del Superior Tribunal de Justicia, las que pasaran a denominarse y tener las siguientes competencias:

- a) Secretaría Jurisdiccional N° 1, tendrá competencia actuarial en materia Contencioso Administrativo, Electoral, Conflictos de Poderes, Amparo contra Personas Públicas y Habeas Data.

- b) Secretaría Jurisdiccional N° 2, tendrá competencia actuarial en materia Civil, Comercial, Familia y Laboral.

- c) Secretaría Jurisdiccional N° 3, tendrá competencia actuarial exclusivamente en materia Penal.

2°) Disponer que, a partir del 1° de abril de 2020:

a) - La Dra. Judith Isidora KUSEVITZKY (Secretaria Jurisdiccional), estará a cargo de la Secretaría Jurisdiccional N° 1, en materia Contencioso Administrativo, Amparo contra Personas Públicas y Habeas Data.

- El Dr. Juan Manuel RODRÍGUEZ (Prosecretario Jurisdiccional), se desempeñará como Prosecretario Jurisdiccional, colaborando y asistiendo a la Secretaria, en todas las funciones que le confiere las normativas vigentes y el Superior Tribunal de Justicia.

b) La Dra. Adriana María CAMINO (Secretaria Jurisdiccional), estará a cargo de la Secretaría Jurisdiccional N° 1, en materia Electoral y Conflicto de Poderes.

c) - La Dra. Marisa Esther SPAGNOLO (Secretaria Jurisdiccional), estará a cargo de la Secretaría Jurisdiccional N° 2.

- La Dra. Amalia del Valle BURY, se desempeñará como Prosecretaria Jurisdiccional, colaborando y asistiendo a la Secretaria, en todas las funciones que le confiere las normativas vigentes y el Superior Tribunal de Justicia.

3°) Disponer que, la titularidad de la Secretaría Jurisdiccional N° 3, se cubrirá a través del procedimiento de selección por concurso que disponga el Superior Tribunal de Justicia.

4°) Subrogancias entre las Secretarías Jurisdiccionales:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

a) A la Secretaría Jurisdiccional N° 1 (Dra. Kusevitzky), subrogará en primer término, el Prosecretario Jurisdiccional de la Secretaría Jurisdiccional N° 1, en segundo término, la Secretaria Jurisdiccional N° 1 (Dra. Camino), en tercer término la Secretaria Jurisdiccional N° 2, en cuarto término, la Prosecretaria Jurisdiccional de la Secretaría Jurisdiccional N° 2 y en quinto término, la Secretaría Jurisdiccional N° 3.

b) A la Secretaría Jurisdiccional N° 1 (Dra. Camino), subrogará en primer término, la Secretaria Jurisdiccional N° 1 (Dra. Kusevitzky), en segundo término, el Prosecretario Jurisdiccional de la Secretaría Jurisdiccional N° 1, en tercer término, la Secretaria Jurisdiccional N° 2, en cuarto término, la Prosecretaria Jurisdiccional de la Secretaría Jurisdiccional N° 2 y en quinto término, la Secretaría Jurisdiccional N° 3.

c) A la Secretaría Jurisdiccional N° 2, subrogará en primer término, la Prosecretaria Jurisdiccional de la Secretaría Jurisdiccional N° 2, en segundo término, la Secretaria Jurisdiccional N° 1 (Dra. Kusevitzky), en tercer término, el Prosecretario Jurisdiccional de la Secretaría Jurisdiccional N° 1, en cuarto término, la Secretaria Jurisdiccional N° 1 (Dra. Camino) y en quinto término, la Secretaría Jurisdiccional N° 3.

d) A la Secretaría Jurisdiccional N° 3, subrogará en primer término, la Secretaria Jurisdiccional N° 1 (Dra. Kusevitzky), en segundo término, el Prosecretario Jurisdiccional de la Secretaría Jurisdiccional N° 1, en tercer término, la Secretaria Jurisdiccional N° 1 (Dra. Camino), en cuarto término, la Secretaria Jurisdiccional N° 2 y en quinto término, la Prosecretaria de la Secretaría Jurisdiccional N° 2.

5°) - El Personal administrativo y de servicio y maestranza de la Secretaría Jurisdiccional N° 2, continuará cumpliendo sus funciones en esa misma dependencia.

- El Personal administrativo y de servicio y maestranza de la Secretaría Jurisdiccional N° 1, a cargo de la Dra. Adriana María Camino, en materia Electoral y Conflicto de Poderes, continuará cumpliendo sus funciones en esa misma dependencia.

6°) Establecer que los Secretarios Jurisdiccionales, en coordinación con el Presidente, seleccionarán del plantel actual de la Secretaría Jurisdiccional N° 1, al Personal que se desempeñará en la Secretaría Jurisdiccional N° 1, a cargo de la Dra. Judith Isidora Kusevitzky y de la Secretaría Jurisdiccional N° 3.

7°) Derogar toda otra norma reglamentaria que se oponga al presente.

DECIMO NOVENO: Visto: La Creación de la Secretaría Jurisdiccional del Superior Tribunal de Justicia, exclusiva en materia penal, de conformidad a lo aprobado en el presente. Y Considerando: La necesidad del cubrir el cargo de Secretario y/o el que en el futuro se produzca dentro del Plantel de Secretariado del fuero penal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Llamar a concurso interno-abierto de Antecedentes y Entrevista, para cubrir el cargo de Secretario Jurisdiccional del Superior Tribunal de Justicia, exclusivo en materia penal, y/o el que en el futuro se produzca dentro del Plantel de Secretariado del fuero penal; en los términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 6/15 – Anexo II-, en concordancia con el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modificatorias.

2) Requisitos para acceder al Concurso: que deberán estar cumplimentados a la fecha del cierre de inscripción. Podrán participar: Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia, Secretarios de las Cámaras de Apelaciones en lo Criminal y Secretarios de Tribunales Orales Penales de todas las Circunscripciones Judiciales, que cuenten con cinco años efectivos en sus actuales funciones dentro del Fuero Penal y reúnan los demás requisitos establecidos en las normativas legales y reglamentarias en la materia.

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar, a partir de las 0:00 hs. del día 15 de noviembre de 2019 y hasta las 24:00 hs. del día 22 de noviembre de 2019.

4) De la presentación de los documentos: Deberá efectuarse una vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar. La presentación podrá efectuarse personalmente, por persona autorizada o por correo; en este último caso se considerará presentada en la fecha de imposición en la oficina de correos o agencia postal habilitada y consistirá:

- a) Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
- c) Fotocopia de los títulos de grado y posgrados;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

d) Certificación de antigüedad, licencias ordinarias y extraordinarias de los últimos cinco años, con indicación de su duración, naturaleza y sanciones;

e) Currículum Vitae en copia simple, sin perjuicio de ser requerido el original si fuera necesario;

5) Proceso de selección: Se llevará a cabo con las siguientes etapas:

- *Evaluación de Antecedentes Laborales* (Art. 34° inc. B): en la que se evaluará la documentación que, con carácter de declaración jurada, presente el postulante respecto de sus antecedentes laborales y profesionales.

- *Entrevista personal*: (Art. 34° inc. C): con cada uno de los aspirantes que sean admitidos al concurso, la que tendrá por objeto valorar: conocimientos técnicos jurídicos específicos del Fuero Penal, motivación para el cargo, cualquier otra información que, a juicio del tribunal evaluador, sea conveniente requerir. En la evaluación de los aspirantes también se tomará en consideración los siguientes factores: formación, experiencia en la función judicial, conocimientos de las tareas y funciones del cargo a concursar, conocimientos informáticos, habilidades y aptitudes personales en relación con los requerimientos del puesto.

6) Tribunal Evaluador: Estará integrado por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia y los demás Funcionarios que se designen.

7) Títulos y Antecedentes: Contenido, Evaluación, Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada oportunamente por Acdo. N° 28/16 pto. 9° (Anexo I). Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

8) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar.

VIGESIMO: Visto: La necesidad de reestructurar y refuncionalizar la Secretaría de Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia y la Biblioteca Central, a efectos de optimizar las labores que se les confiere dentro de la organización, como así también, la del plantel de Funcionarios y Empleados de ambas áreas. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Crear, -a partir del 1° de febrero de 2020- el Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central del Superior Tribunal de Justicia y en consecuencia, suprimir la Secretaría de Jurisprudencia y la Biblioteca Central, como unidades

independientes. 2) Asignar funciones de Coordinadores Responsables del Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central, sin modificar su situación de revista, a los Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia, Dra. María Sandra SOTELO y Dr. Juan Manuel PIÑERO, quiénes continuarán además cumpliendo las funciones de responsables de gestión y recopilación de la Jurisprudencia en materia de Derecho Público y en materia de Derecho Privado, respectivamente, de conformidad a lo resuelto en el punto 13° del Acuerdo N° 25/2017, con las atribuciones y facultades conferidas en el RIAJ para el cargo de Jefe de Biblioteca Central.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-2976-2019; referente al pedido de aprobación y publicación de la actividad “*JORNADA DE CONMEMORACION DE LOS TREINTA AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES*”, que presentara la Mesa Interpoderes y Comisión de Monitoreo y Seguimiento de Protocolo de Mediación Penal Juvenil. Evento que se realizará el día jueves 21 de noviembre (de 15:30 a 18 horas) en el Dispositivo DIAT SEDRONAR –calle 658 altura 2100 del Barrio Independencia-; el día jueves 28 de noviembre (de 16 a 18 horas) en el Centro de Contención Juvenil (Paso Pexoa –Corrientes) y viernes 29 de noviembre (hora de inicio 17:30) en el Salón Auditorio del Área de Capacitación Judicial, sito en 9 de julio N° 1099; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-2963-2019; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*IMPLEMENTACION DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO CIVILES Y COMERCIALES*”, que presentara la Dra. Rosa Beatríz Batalla (*Juez Civil, Comercial y Laboral de Paso de los Libres*); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2962-2019; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*INFORME ORALIDAD EFECTIVA Y REVISION DE SEGUIMIENTO*”, que estará a cargo de Martín Alfandari (*Asesor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación*), que se realizará el



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

miércoles 13 de noviembre a las 18 horas, en el salón auditorio del Área de Capacitación del Poder Judicial, destinado a: Magistrados del Fuero Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Instancia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-2892-2019; referente al pedido de aprobación y publicación de la actividad “*DE LA EXCLUSION A LA IGUALDAD. UNA MIRADA ACTUAL DE LA DISCAPACIDAD*”, que fuera presentada por el Juzgado de Paz de Itatí y estará bajo la Coordinación General del Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar como se pide y dar intervención al Área de Capacitación Judicial.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-2713-2019; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*PROBLEMAS DERIVADOS DEL MAL USO DE LA TECNOLOGIA EN LA ADOLESCENCIA: CYBER-BULLYNG, ESCRACHES, SEXTING Y GROOMING*”, que presentara el Juzgado de Paz de Berón de Astrada; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-2975-2019; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*COACHING ONTOLOGICO PROFESIONAL ORGANIZACIONAL. GESTION JUDICIAL AGIL*”, que presentara la Secretaría Jurisdiccional N° 1; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) Sra. María Elba AGUIRRE, 30 días desde el 15/10/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

2) Sra. María Josefa ALFONZO, 30 días desde el 07/10/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

3) Sra. Romina Paola AYALA, 20 días desde el 23/10/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

4) Sr. Edgar Fernando BILLORDO, 23 días desde el 12/10/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

5) Sr. Hugo Edgardo CORREA, 31 días desde el 22/10/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

6) Sr. Salvador Guillermo DIEGUEZ, 60 días desde el 25/09/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

7) Sra. Erika Alejandra ORTIZ SUAREZ, 32 días desde el 27/09/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

8) Sr. Carlos Alberto SANGIORGIO, 31 días desde el 30/09/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

9) Sra. Bárbara Andrea SCHAFFER DE ESPRIU, 30 días desde el 23/10/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

10) Sra. Marina Grisel TORRES, 15 días desde el 21/10/19: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

11) Sra. Lourdes Graciela CHAMORRO DE SOTO, 1 día por el 08/10/19: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional y sin goce de haberes (Art. 63º “in fine” del R.I.).

12) Sra. María Valeria DI BERNARDO, 2 días hábiles desde el 15/11/19 al 19/11/19 (Art. 58º del R.I.) y 2 días desde el 20/11/19 al 21/11/19 con carácter excepcional (Art. 63º “in fine” del R.I.): SE RESUELVE: Conceder 2 días hábiles desde el 15/11/19 al 19/11/19 (Art. 58º del R.I.) y 2 días desde el 20/11/19 al 21/11/19 con carácter excepcional y sin goce de haberes (Art. 63º “in fine” del R.I.).

13) Sr. Jorge Ramón DUARTE, 1 día por el 08/11/19: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional, con goce de haberes y sin afectación del adicional por presentismo (Art. 63º “in fine” del R.I.).

14) Dra. Ofelia Mercedes IBARRA, 32 días desde el 30/10/19: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional y con goce de haberes (Art. 63º “in fine” del R.I.).

15) Sra. Sandra Isabel MONFERRER, 10 días desde el 25/10/19: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional y con goce de haberes (Art. 63º “in fine” del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Resolución N° 11 de fecha 21 de Octubre del año 2019, el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

PRIMERO: VISTO: las solicitudes de licencias:

Apellido y Nombre	Dependencia	Localidad	Total Días	Desde	Hasta	Art.
ALBORNOZ RIOS, MARÍA DE LOS ANGELES	FISCALIA DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y DE MENORES	ITUZAINGO	35	05-10-19	08-11-19	63 in fine

Resuelvo: 1) Conceder en los términos solicitados y remitir al superior tribunal de justicia a sus efectos.

Segundo: Comunicar lo resuelto y por Dirección de Recursos Humanos, registrar y agregar a los legajos respectivos

VIGESIMO OCTAVO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO I

Listados de Expedientes a eliminar

- Juzgado Laboral N° 3:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2019/J.-LABORAL-N°3-5-AÑOS.pdf>

- Juzgado Civil, Comercial, laboral, Flia., Menores y de Paz de Santa Rosa:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2019/JUZG.-SANTA-ROSA-5-años.pdf>



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO II

“RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS”

Artículo 1º: La concesión de viáticos, movilidad o el reconocimiento de los mismos para el personal del Poder Judicial y del Ministerio Público, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia (permanentes, transitorios, contratados, etc.), así como toda otra persona encargada por el Superior Tribunal de Justicia a cumplir una comisión de servicios, se ajustará a las disposiciones del presente régimen.

Artículo 2º: Comisiones de servicios: Tipos: Se denomina comisión de servicio cuando alguna de las personas detalladas en el artículo anterior deba desplazarse fuera de su asiento habitual, por orden de su superior jerárquico, hasta cumplir con el objetivo fijado. Las comisiones de servicio pueden ser de tres tipos: 1) Técnicas u operativas, 2) Protocolares o 3) Por asistencia a eventos de capacitación y otros. 1) Comisiones de servicio técnicas u operativas: corresponden a los desplazamientos realizados por los comisionados a efectos de desempeñar actividades inherentes a sus funciones. Estas comisiones de rutina son encomendadas por sus superiores directos, autorizadas por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y se instrumentará por el trámite correspondiente al sistema habilitado. 2) Comisiones protocolares: corresponden a viajes autorizados por el Superior Tribunal de Justicia en representación del Poder Judicial. Este tipo de comisiones puede ser con asistencia dentro del país o a países extranjeros. 3) Comisiones para asistir a eventos de capacitación y otros: se tramitan por expediente administrativo y deben ser autorizadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3º: Viático. Concepto. Es la asignación diaria fija que se acuerda para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio de tipo técnica o protocolar o de capacitación, en un lugar alejado a más de 50 km de su asiento habitual o, que aún cuando esté ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar fuera del mismo por exigirle así el cumplimiento de la función o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen algunas de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de la rendición de la comisión respectiva. Entiéndase por "asiento habitual", a los efectos de la aplicación del presente

régimen, la localidad donde se encuentre instalada la dependencia en la cual se presta efectiva y permanentemente el servicio.

Los viáticos se determinarán y liquidarán con arreglo a las siguientes especificaciones, agrupamientos y escalas y serán actualizados automáticamente mediante la actualización del JUS:

Categorías	Descripción	JUS
I	Ministros del Superior Tribunal de Justicia y Fiscal General	3
II	Jueces de Cámara, Jueces de Tribunal Oral Penal, Fiscales y Defensores de Cámara, Secretarios y Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia y de la Fiscalía General.	2,8
III	Secretario y Prosecretario de las Cámaras, Tribunales Orales, Fiscalías y Defensorías de Cámara. Jueces, Fiscales, Defensores y Asesores de Primera instancia, Directores, Subdirectores, Jefe del Área de Concurso, Jefe de Biblioteca, Inspector de Justicia de Paz, Instructor Sumarial, Secretario del Área de Capacitación, Secretario del Centro Judicial de Mediación, Decano y Vice Decano del Instituto Médico Forense, Jefe del Cuerpo de Psicología Forense y del Área de Trabajadores Sociales Forenses, Juez de Paz, Jefes Coordinadores de Áreas de Superintendencia.	2,6
IV	Secretarios y Prosecretarios de primera instancia; Secretarios y Prosecretarios de las fiscalías, Defensorías y Asesorías; Responsable del Registro Único de Aspirantes a guarda con fines adoptivos, Jefe de Mesa Receptora Informatizada, Secretario de Actuaciones de la Oficina de Sumario Administrativo, Jefe de la Oficina de Estadística, Personal del escalafón Técnico Profesional (Nivel Jerárquico) a excepción de los funcionarios que conforman la escala III; Prosecretario coordinador del Área de Recupero y Control de Tasas de Justicia.	2,4
V	Secretarios de Justicia de Paz, Personal del escalafón Técnico profesional (Nivel Especializado); Personal del Escalafón Administrativo (Nivel Jerárquico) y Personal de Maestranza y Servicios (Nivel Jerárquico) Personal Jerárquico.	2,2
VI	Personal del Escalafón Administrativo y Personal del escalafón de Maestranza y Servicios (Nivel General) y toda otra persona comisionada por el Alto Cuerpo.	2



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

LAS COMISIONES DE TIPO PROTOCOLAR A PAISES EXTRANJEROS SE LIQUIDARAN DE ACUERDO AL SIGUIENTE VALOR DIARIO: 100 DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TODO CONCEPTO.

Artículo 4º: El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas:

- a) Se liquidará para las comisiones de servicio de tipo técnicas, protocolares o por asistencia a capacitaciones.
- b) En la oportunidad de autorizarse la realización de comisiones deberá dejarse establecido, además de las correspondientes motivaciones, el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento, ponderándose en la emergencia los factores que conduzcan al más bajo costo.
- c) El comisionado tendrá derecho a percibir el 100% del valor del viático de la escala del artículo anterior, en los casos en que la comisión de servicios demande más de una jornada de labor en dependencias judiciales de la localidad de destino o zonas de influencia, o cuando las gestiones iniciadas deban continuarse al día siguiente, o por desperfectos mecánicos graves del vehículo que imposibiliten su regreso y deba pernoctar fuera de su asiento habitual. Para liquidar el día de regreso se tendrá en cuenta: si la comisión concluye después de las 15 y hasta las 21 corresponderá el 25% del importe de un día de viático; si regresa después de las 21, corresponde el 50% del importe de un día de viático.
- d) Cuando la comisión se realice en lugares donde el Estado u otra institución pública o privada facilita al comisionado alojamiento y/o comida, se liquidarán como máximo los siguientes porcentajes del viático: 40% si se le diera alojamiento y comida; 60% si se le diera alojamiento (cualquiera fuere éste) sin comida; 75% si se le diera comida sin alojamiento.
- e) En caso de que un agente deba residir en el mismo alojamiento de su superior, ya sea por razones de servicio o por falta de comodidades mínimas en otros alojamientos, se liquidará del viático que correspondería al personal superior de la escala, según solicitud del superior.

f) El importe de los viáticos de toda otra persona que no fuera agente de nómina pero sí encargada por el Superior Tribunal de Justicia a cumplir una comisión de servicios, será equivalente a la Categoría VI. En caso de que esta persona participe de comisiones integradas por agentes que perciban viáticos de categorías superiores, se le asignará el viático equivalente a las funciones encomendadas.

g) Cuando la comisión de servicios se realice fuera del territorio provincial de la ciudad de origen y a una distancia superior a los 200 km del límite territorial, el total del importe entregado como viático podrá incrementarse hasta un 50% mediante solicitud del comisionado. El incremento podrá ser de hasta un 100% si el destino se hallare ubicado en una zona de precios elevados, sin alternativas más económicas y así fuera resuelto por resolución fundada de Presidencia.

h) El viático por comisiones de servicios de más de 60 días podrá liquidarse en forma mensual.

i) El importe otorgado en concepto de viático no está sujeto a rendición de cuentas, salvo el caso en que el comisionado solicite el reintegro de la diferencia por insuficiencia de lo anticipado, mediante rendición documentada de la totalidad de los gastos efectivamente realizados. El reintegro será previamente autorizado por Presidencia.

j) Las rendiciones serán presentadas por el comisionado con intervención de su superior jerárquico o de quien haya dirigido la comisión de servicios, por ante la Tesorería de la Dirección General de Administración. En las rendiciones constará el tiempo de duración, fechas y horarios de salidas y arribos, debiendo ser certificada esta información en cada caso por el organismo donde fueron comisionados.

k) El viático no es reajutable por cambio de categoría, clase o remuneración con carácter retroactivo.

l) Se considerará falta grave y pasible de la aplicación de sanciones administrativas previstas en la Ley Orgánica cualquier inobservancia o hecho que tenga por objeto burlar el régimen a los efectos de conseguir un mayor porcentaje del valor del viático que le corresponde, encontrándose facultada la Dirección General de Administración - como órgano de aplicación del régimen - para solicitar a las Autoridades Superiores del lugar



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

donde se cumplió la comisión de servicio, constancia o certificación de la hora de finalización de los trabajos. Queda prohibido intentar justificar el horario de regreso con constancia de pago del peaje con posterioridad a la fecha y hora real de regreso de la comisión o permanecer en algún lugar de manera ociosa a la espera del paso del tiempo para justificar mayor liquidación de viáticos al que corresponde por la prestación efectiva de las tareas encomendadas.

Artículo 5º. Gastos varios y de Movilidad. Concepto: Son los gastos anticipados o la repetición de los gastos que el personal haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro, en cumplimiento de las tareas encomendadas.

El otorgamiento de los gastos varios y de movilidad se otorgará de las siguientes formas:

a) El personal que en el desempeño de comisiones especiales permanezca alejado a más de 50 kilómetros de su asiento habitual, con regreso en el mismo día de la partida, podrá previamente solicitar un anticipo de fondos para solventar los gastos que la comisión le demande, o reconocérsele éstos, debiendo para ello rendir cuenta de lo efectivamente gastado mediante la presentación de los comprobantes correspondientes. El anticipo de fondos corresponderá al 50% del importe de la última escala (VI) del Cuadro que aprueba el monto para un día de viático el que será con cargo de rendición de cuentas documentada. Previo consenso con el funcionario responsable de la comisión, se otorgará al chofer designado el total del importe para todos los agentes que formen parte de la comisión, y será este último el responsable de rendir cuentas ante la Tesorería de la Dirección General de Administración, en la forma prevista por el presente reglamento;

b) En las situaciones del apartado a) sean las de tipo técnicas u operativas que corresponda a las dependencias que comúnmente realizan estas comisiones de servicios, como ser: Dirección General de Informática, Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, Dirección General de Administración, Servicio Social Forense, Instituto Médico Forense, Cuerpo de Psicólogos Forenses y la Oficina de Mandamientos y Notificaciones podrán ser financiadas mediante la constitución de un FONDO PARA COMISIONES DE SERVICIO a favor de los titulares de dichas dependencias, siendo corresponsables de la rendición de los gastos que la comisión demande: a) el

comisionado, b) el titular de la dependencia que encomendó las tareas fuera de la jurisdicción, debiendo rendir cuenta documentada una vez agotado el fondo, ante la Tesorería jurisdiccional, aclarando el destino de las comisiones, motivaciones, objeto de las mismas, y adjuntando la documentación requerida en el presente reglamento;

c) Gastos de movilidad en vehículos oficiales. Es el gasto que el personal debe realizar para trasladarse de un punto a otro, en cumplimiento de tareas encomendadas, en vehículos oficiales del Poder Judicial. El gasto corresponde a cada vehículo, sin tener en cuenta la cantidad de personas que se transportan en el mismo. Solamente podrán viajar agentes judiciales.

d) A los agentes que deban alejarse a una distancia de más de cien 100 kilómetros de su asiento habitual, se les podrá anticipar, con cargo a rendir cuenta, y a efectos de afrontar gastos de combustibles, lubricantes, peajes y eventuales desperfectos mecánicos, como también si fuera necesario la adquisición en plaza de repuestos, insumos, reparaciones o servicios técnicos, las sumas necesarias que serán liquidadas por la Dirección de Administración sobre la base del viaje de ida y vuelta, según distancias a recorrer.

e) Los agentes que cumplan comisiones de servicio fuera del radio de asiento habitual de sus funciones, utilizando para ello automotores particulares que estén previamente autorizados para su utilización, se les liquidará y abonará conforme a los gastos efectivamente realizados en combustibles, lubricantes y peajes, conforme a la comisión realizada. El derecho al reintegro de gastos de movilidad a que se refiere esta cláusula alcanza única y exclusivamente al responsable a cargo del automotor, quedando por lo tanto excluidos sus eventuales acompañantes. Tampoco se incluyen en este concepto los gastos por reparaciones, desperfectos o asistencia del vehículo particular.

f) La concurrencia obligatoria del personal judicial con domicilio en el interior de la Provincia, para someterse al control y fiscalización de su enfermedad por la Junta Médica constituida en esta ciudad Capital, se reconocerá únicamente al agente, el costo del pasaje de ida y vuelta en ómnibus y/o su valor equivalente, bajo rendición debidamente documentada.

g) Los gastos de movilidad no anticipados serán reintegrados cuando el comisionado incurra en esa clase de gastos y presente el pedido de reintegro junto a los comprobantes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

de gastos conformados por su superior jerárquico, y esta liquidación sea autorizada por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

h) Cuando el personal, en cumplimiento de tareas encomendadas, deba desplazarse fuera de un centro urbano en el que se encuentre desempeñando sus funciones, las erogaciones motivadas por los traslados respectivos deben ser reconocidas mediante la vía del procedimiento señalado en el inciso a).

Artículo 6º: Quien recibe los fondos en concepto de anticipo para la realización de una Comisión, deberá presentar dentro de las setenta y dos (72) horas de su finalización, o antes si surgiera una nueva comisión:

a) Rendición de cuentas en concepto de gastos de movilidad o imprevistos, si se hubiese otorgado; presentando los comprobantes de pasajes y/o facturas de acuerdo a las normativas vigentes de la AFIP, firmadas todas por el comisionado.

b) Correo electrónico o formulario de realización de trabajos, enviado al superior jerárquico o a la Dirección General de Administración desde el lugar donde se efectuó la comisión, indicando **fecha y hora de iniciación y finalización**, con indicación del comisionado.

c) Depósito a la orden del Poder Judicial de los fondos no utilizados, si hubieran.

d) Solicitud de la liquidación y reintegro de gastos, que por insuficiencia del anticipo hubiera afrontado de su peculio.

Artículo 7º: La demora en la rendición de cuentas del anticipo facultará al Superior Tribunal de Justicia a aplicar la sanción que correspondiere, sin perjuicio de disponer la retención de haberes por las sumas no rendidas que deberá efectuar la Dirección General de Administración.

Artículo 8º: Se justificará el reconocimiento de viáticos, imprevistos y demás gastos derivados de la comisión mediante la presentación de:

a) Comprobantes de estaciones de peajes que hubiere en el trayecto, cuando el desplazamiento de la comisión es con automóvil oficial o particular. Certificación de

policía caminera detallando fecha y hora de ingreso a la ciudad donde finaliza la comisión.

b) Comprobantes de pasajes en ómnibus o aéreos si así ha sido autorizado su desplazamiento.

c) Comprobantes de combustibles, lubricantes, y cualquier factura de acuerdo a las normativas vigentes de la AFIP, correspondiente a gastos autorizados por el presente reglamento.

d) Certificación de autoridad Judicial, Civil o de Seguridad del lugar donde fue comisionado donde conste su identificación, días de permanencia, etc.

e) Correo electrónico o formulario de realización de trabajos enviado a la autoridad comisionante o a la Dirección General de Administración desde el lugar donde se efectuó la comisión, indicando **fecha y hora de iniciación y finalización** prevista con la identificación del comisionado.

f) Cuando sea imposible cumplimentar lo dispuesto en los incisos anteriores se requerirá certificación de la autoridad que ordenó la comisión y los días ocupados en el cumplimiento de la misma.

Artículo 9º: La utilización de vehículos particulares en la comisión de servicios, cuando hubiere servicios públicos o privados de transportes, es una opción que el agente puede utilizarla bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Poder Judicial no será responsable por cualquier tipo de siniestro ocurrido al automotor o a sus pasajeros.

Artículo 10º: El departamento Tesorería informará periódicamente al Superior Tribunal de Justicia el total de viáticos y gastos de movilidad registrados en el sistema informático utilizado para su liquidación.

Artículo 11º: Derógase la Acordada N° 32/06, pto. 17 -Anexo- y toda otra disposición que se oponga al presente.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO III



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

DECLARACION JURADA

en relación a los hechos personales y declaración de mero conocimiento en lo que hace a terceras personas
SOLICITUD DE BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Número Interno : _____

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- 1) NO deje campos vacíos (trace una línea o coloque S/D (sin datos), en donde correspondiere).
- 2) Complete los campos con LETRA DE IMPRENTA.
- 3) Se deberá acompañar FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA. La que será presentada en el Juzgado asignado por MRI.
- 4) Se deberá acompañar los informes expedidos por reparticiones públicas (Ej.: ANSeS; AFIP; Registros; etc...)

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido del Peticionante _____

Correo electrónico _____

Teléfono de Contacto _____

Fecha de Nacimiento _____ CUIT / CUIL _____

Tipo y Número de Documento _____

Cant. de Familiares a Cargo _____

Domicilio Real _____

Domicilio Procesal _____

Vivienda Propia SI - NO	
Vivienda Alquilada SI -NO	
Monto de Alquiler:	Fecha de Contrato:
Nom. y Ap. de Garantes:	Domicilio:
Nom. y Ap. de Locador:	Domicilio:

Nombre del Cónyuge o Conviviente: _____



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Planes Sociales Oficiales SI - NO

Nacional: \$

Provincial: \$

Municipal: \$

DATOS PATRIMONIALES en esta u otras provincias

	Matrícula - Direc., Barrio, Ciudad, Antig., mts2	Valor Mercado	(1)	Val. Fiscal	No Poseo
Inmueble Urbano					
Inmueble Urbano					
Inmueble Rural					
Inmueble Rural					

(1) : Informar si reconoce embargo, hipoteca, si es bien de familia, si está afectada al régimen de vivienda única, o si tiene afectada la libre disponibilidad.-

(siempre marque con una "X" en "No Poseo", en caso que corresponda).

	Modelo, Año y Dominio	Valor Mercado	(1)	Val. Fiscal	No Poseo
Vehículo					
Vehículo					
Bs. Muebles regist.					
Bs. Muebles regist					

(1) : Informar si reconoce embargo, prenda o si tiene afectada la libre disponibilidad.-
(siempre marque con una "X" en "No Poseo", en caso que corresponda).

	Efectivo o Cuenta Bancaria (Indicar entidad)	Número de Cuenta	Saldo	No Poseo
Pesos				



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Moneda Extranjera				
Acciones, Titulos,etc				

	Inversiones Financ. en los últimos 2 años, vigente o no (indicar entidad)	Importe	No Poseo
Pesos			
Moneda Extranjera			
Acciones, Titulos,etc			
Plazo Fijo en Pesos			
Plazo Fijo en M.Ext.			
Titulos Públicos			
Acciones			
Jubilación Privada			
Seguro de Retiro			
Otros			

	Tipo de Crédito	Deudor	Importe	No Poseo
Crédito por cobrar				
Crédito por cobrar				



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

	Empresa o Sociedad	Partic.	Tipo de Explotación	Valuación	No Poseo
Negocios					
Negocios					

	Descripción	Valor	No Poseo
Semovientes			

	Otros Bienes - Descripción	Valor	No Poseo
Obras de Arte			
Maquinarias			
Bienes del Hogar			
Otras			
Otras			

	Empresa otorgante de la Tarjeta (vigente o no) en los últimos 2 años	Limite	No Poseo
Tarjeta de Crédito			
Tarjeta de Crédito			
Tarjeta de Crédito			



Provincia de Corrientes
Poder Judicial



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

PASIVO obtenido en los 2 últimos años

	Monto de la Deuda	Entidad	Cuota Mensual	No	Poseo
Deudas Bancarias					
Deudas Prendarias					
Deudas Hipotecarias					
Otras Deudas					
Otras Deudas					

GASTOS EN SERVICIOS DOMICILIARIOS

	\$ de Consumo Mensual	N° Cta./Cliente
Luz		
Agua		
Gas		
Teléf. Fijo		

	\$ de Consumo Mensual	N° Cta./Cliente
Teléf. Celular		
Poliza de Seg.		
TV por Cable		
Club		
Otros		



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

IMPORTANTE: Complete con una línea " _____ " los rubros que NO posea.

EVENTUALES DERECHOS O DEUDAS LITIGIOSAS en los últimos 5 años (concluídos o no)

	Carátula y Juzgado	Tipo de Juicio	Monto Demanda	No Poseo
Propios				
Propios				
Propios				
Sociedad Conyugal				
Sociedad Conyugal				
Conviviente				
Conviviente				
Hijos				
Hijos				

**DESCRIPCION PATRIMONIAL DE BIENES PROPIOS DEL CONYUGE,
CONVIVIENTE, O PERSONAS SUJETAS A RESP. PARENTAL, TUTELA O
CURATELA**

Descripción del bien	Valuación



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

DATOS ADICIONALES

	Nivel	Cantidad de Personas	Entidad Publica	Entidad Privada	Valor de Cuota	No Poseo
Pre- escolar						
Primario						
Secundario						
Universitario - Terciario						

Anticipo de las Declaraciones de las Personas Propuestas como Testigos

1 - Persona Propuesta como Testigo que expone hechos de su conocimiento

El Sr./a _____, de ____ años de edad, de nacionalidad _____ estado civil _____ domiciliado en _____, documento _____, CUIT/CUIL _____, casado con _____, documento _____; que trabaja en relación de dependencia en _____ de esta ciudad; o como autónomo en el oficio de _____

Que ha sido llamado por el actor del B.L.S.G. para declarar como testigo en la causa. Que a los efectos que S.S. valore de la manera que estime menester, manifiesta conocer al actor del B.L.S.G. desde el año _____, y que no le comprenden las generales de la ley, de las que se informó dejando expresa



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

constancia que lo que aquí manifiesta es la verdad que ha visto, conocido o comprobado en relación a la situación económica del Sr./a. _____, y/o su familia.

A) - Que conoce donde vive y que leídas las constancias existentes en esta declaración jurada y las fotografías que (Sí - No), acompaña, coincide plenamente con lo que ha podido ver desde el año _____, en razón de que _____

(testar lo que NO corresponda).

B) - Aclara que su conocimiento es en relación a los rubros de la presente declaración jurada, titulados:

Únicamente. (a lo demás rubros no los conoce, o no con la exactitud que constan en la presente declaración jurada).

C) - Que está dispuesto a comparecer a pedido de cualquiera de las partes, o del tribunal si lo convoca, incluso si se lo hace por vía de correo electrónico, a la dirección de e-mail: _____, que revisa; con la salvedad que se lo realice con una antelación de no menos de tres (3) días, para acomodar sus obligaciones personales.

D) - Suscribo la presente "en el mismo momento que el Actor del B.L.S.G.", conociendo las responsabilidades que el orden jurídico impone a este; y que conoce cual es el propósito del B.L.S.G., por cuanto se informó y le fue explicado por el actor del incidente y/o su abogado; como también que este relato anticipado podrá ser o no valorado como prueba.

E) - Esta exposición en formulario no afecta mi espontaneidad, ni induce a manifestar en sentido positivo, ya que he sido informado que puedo testar palabras, preguntas, etc; agregando "lo testado: no vale" y la firma.

Que es la _____ vez que es llamado a declarar como testigo en un trámite de B.L.S.G.

Firma de Persona Propuesta como Testigo

Aclaración



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

2 - Persona Propuesta como Testigo que expone hechos de su conocimiento

El Sr./a _____, de ____ años de edad, de nacionalidad _____ estado civil _____ domiciliado en _____, documento _____, CUIT/CUIL _____, casado con _____, documento _____; que trabaja en relación de dependencia en _____ de esta ciudad; o como autónomo en el oficio de _____

Que ha sido llamado por el actor del B.L.S.G. para declarar como testigo en la causa. Que a los efectos que S.S. valore de la manera que estime menester, manifiesta conocer al actor del B.L.S.G. desde el año _____, y que no le comprenden las generales de la ley, de las que se informó, dejando expresa constancia que lo que aquí manifiesta es la verdad que ha visto, conocido o comprobado en relación a la situación económica del Sr./a. _____, y/o su familia.

A) - Que conoce donde vive y que leídas las constancias existentes en esta declaración jurada y las fotografías que (Sí - No), acompaña, coincide plenamente con lo que ha podido ver desde el año _____, en razón de que _____

(testar lo que NO corresponda).

B) - Aclara que su conocimiento es en relación a los rubros de la presente declaración jurada, titulados:

Únicamente. (a lo demás rubros no los conoce, o no con la exactitud que constan en la presente declaración jurada).

C) - Que está dispuesto a comparecer a pedido de cualquiera de las partes, o del tribunal si lo convoca, incluso si se lo hace por vía de correo electrónico, a la dirección de e-mail: _____, que revisa; con la salvedad que se lo realice con una antelación de no menos de tres (3) días, para acomodar sus obligaciones personales.

D) - Suscribo la presente "en el mismo momento que el Actor del B.L.S.G.", conociendo las responsabilidades que el orden jurídico impone a este; y que conoce cual es el propósito del B.L.S.G., por cuanto se informó y le fue explicado por el actor del incidente y/o su abogado; como también que este relato anticipado podrá ser o no valorado como prueba.



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

E) - Esta exposición en formulario no afecta mi espontaneidad, ni induce a manifestar en sentido positivo, ya que he sido informado que puedo testar palabras, preguntas, etc; agregando "lo testado: no vale" y la firma.

Que es la _____ vez que es llamado a declarar como testigo en un trámite de B.L.S.G.

Firma de Persona Propuesta como Testigo

Aclaración

3- Persona Propuesta como Testigo que expone hechos de su conocimiento

El Sr./a _____, de ____ años de edad, de nacionalidad _____ estado civil _____ domiciliado en _____, documento _____, CUIT/CUIL _____, casado con _____, documento _____; que trabaja en relación de dependencia en _____ de esta ciudad; o como autónomo en el oficio de _____.

Que ha sido llamado por el actor del B.L.S.G. para declarar como testigo en la causa. Que a los efectos que S.S. valore de la manera que estime menester, manifiesta conocer al actor del B.L.S.G. desde el año _____, y que no le comprenden las generales de la ley, de las que se informó, dejando expresa constancia que lo que aquí manifiesta es la verdad que ha visto, conocido o comprobado en relación a la situación económica del Sr./a. _____, y/o su familia.

A) - Que conoce donde vive y que leídas las constancias existentes en esta declaración jurada y las fotografías que (Sí - No), acompaña, coincide plenamente con lo que ha podido ver desde el año _____, en razón de que _____

(testar lo que NO corresponda).

B) - Aclara que su conocimiento es en relación a los rubros de la presente declaración jurada, titulados:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Únicamente. (a lo demás rubros no los conoce, o no con la exactitud que constan en la presente declaración jurada).

C) - Que está dispuesto a comparecer a pedido de cualquiera de las partes, o del tribunal si lo convoca, incluso si se lo hace por vía de correo electrónico, a la dirección de e-mail: _____ que revisa; con la salvedad que se lo realice con una antelación de no menos de tres (3) días, para acomodar sus obligaciones personales.

D) - Suscribo la presente "en el mismo momento que el Actor del B.L.S.G.", conociendo las responsabilidades que el orden jurídico impone a este; y que conoce cual es el propósito del B.L.S.G., por cuanto se informó y le fue explicado por el actor del incidente y/o su abogado; como también que este relato anticipado podrá ser o no valorado como prueba.

E) - Esta exposición en formulario no afecta mi espontaneidad, ni induce a manifestar en sentido positivo, ya que he sido informado que puedo testar palabras, preguntas, etc; agregando "lo testado: no vale" y la firma.

Que es la _____ vez que es llamado a declarar como testigo en un trámite de B.L.S.G.

Firma de Persona Propuesta como Testigo

Aclaración

DATOS DEL JUICIO

Nombre de los Autos Principales _____

Número de Expediente _____

Juzgado / Secretaría _____

Demandado _____

Domicilio _____

Monto de la Demanda _____



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Monto Ampliaciones de Demanda _____

Monto Otras demandas _____

MONTO de TASA de JUSTICIA que pretende la eximición _____

MARQUE si tiene presentado algún otro B.L.S.G (Beneficio de Litigar Sin Gastos) * marque con

una "X", la opción que corresponda. En caso positivo, indique el Nro. del Expte. del B.L.S.G.

SÍ NO

El que suscribe, _____, Documento
Nº _____ con domicilio real _____ en
calle _____ Nº _____ de Barrio _____ de la
localidad _____, de estado civil _____, declara BAJO FE DE
JURAMENTO que al día de solicitud del Beneficio de Litigar sin Gastos, es poseedor del patrimonio supra
descrito.-

Asimismo manifiesta que la presente Declaración Jurada incluye la totalidad de los bienes propios del
declarante y de su cónyuge/conviviente, así como los bienes de la comunidad conyugal, y los de quienes se
encuentran bajo su patria potestad, tutela y/o curatela, y se compromete a comunicar en el término de cinco
(5) días toda modificación que se produzca.-Además, el declarante manifiesta conocer el monto de la Tasa de
Justicia cuya eximición de pago pretende.-Corrientes, a _____ días del mes de
_____ del año _____.-

Firma del Declarante

Firma del Patrocinante o Apoderado en el incidente

Matrícula

Art 172 del Código Penal: "Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con
nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando
bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.-

Artículo 293 del Código Penal: "Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o
hiciera insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento
deba probar, de modo que pueda resultar perjudicioso".-

A las manifestaciones vertidas en el presente formulario, se deberá incorporar la siguiente documental.-

- Documento de identidad del peticionante y su cónyuge o conviviente.-
- Constancia de Cuit o Cuil de ambos.-
- Recibo de Haberes o Certificación de Ingresos de ambos y Constancia de APORTES DE AFIP "MIS APORTES".-
- Contrato de Alquiler, Rentas u otros Ingresos.-
- Escrituras de Inmuebles y Títulos de Propiedad de Automotores.-
- Certif. de Pzo. Fijo; Resumen de Cuentas Bancarias y de Tarjetas de Crédito.-
- Constancias de Créditos o Deudas Hipotecarias, Prendarias, Bancarias, etc.-



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



*Provincia de Corrientes
Poder Judicial*

- Factura de Servicios, Impuestos, etc.-
- Pólizas de Seguros contratados.
- Certificación negativa de ANSES.
- Registro de deudores Morosos emitido por Banco Central de la República Argentina.
- Toda otra información que surja de los registros de organismo públicos.

La presente y las copias correspondientes a los instrumentos incorporados revisten el carácter de declaración jurada y toda información engañosa y/o maliciosa y/o que oculte la real situación económica del peticionante y su grupo familiar, será pasible de las acciones penales que correspondan (Art.172 y Art.293 del Código Penal).-

El formulario deberá ser cumplimentado cubriendo la totalidad de los campos previstos, y su confección se deberá realizar por Duplicado, firmado en todas sus fojas por el peticionante y su letrado patrocinante o apoderado.-

De igual manera se deberán firmar las copias de instrumentos y constancias incorporadas.-

La DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL se incorporará al expediente, sin perjuicio del resto de las pruebas que el peticionante considere apropiado presentar para demostrar su situación socio-económica y/o la imposibilidad de afrontar los gastos judiciales.-

Tenga en cuenta que la calidad de Declaración Jurada de la presente, conlleva no sólo su responsabilidad en la confección de la misma, sino también la sujeción a las sanciones previstas en el Código Penal.-



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- EL AREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL: *Comunica la realización de la siguientes actividades:*

I-ENCUENTRO - TALLER
INFORME ORALIDAD EFECTIVA
Y
REVISIÓN DE SEGUIMIENTO

COORDINADOR: MARTIN ALFANDARI

- ❖ Asesor en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y del Programa Justicia 2020
- REVISIÓN DE INDICADORES
- INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

LUGAR: Salón Auditorio del Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

FECHA: Miércoles 13 de noviembre

HORA:

DESTINATARIOS: Magistrados y Secretarios del Poder Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, operando con el Protocolo de Oralidad.

II-TALLER: JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE PASO DE LOS LIBRES.
NOMBRE DEL CURSO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO CIVILES Y COMERCIALES".

Coordinadora e Instructora:

DRA. ROSA BEATRIZ BATALLA

Colaboradoras:

DRAS. SONIA MARICEL RICAİL – SILVIA DANIELA MOREL – PAOLA VANINA BARRIOS

PROGRAMA

MODULO 1: ORALIDAD: OBJETIVOS. NOCIONES GENERALES. Explicación del protocolo de actuación por audiencias aprobado por Acuerdo STJ N° 11/2019, para el fuero civil y comercial. Su implementación en el fuero laboral. Rol del Juez: intermediación con las partes y la prueba. Rol de Secretarios y Empleados.

MODULO 2: ETAPAS DEL PROCESO: A) Inicial hasta Traba de Litis, B) Audiencia preliminar, C) Producción de Pruebas, D) Audiencia Final o de Prueba y E) Sentencia. Nociones básicas.

MODULO 3: Normas del CPCyC y del CPL aplicables a cada etapa en relación al Protocolo de Oralidad. Modelos de proveído inicial de demanda y contestación.

MODULO 4: AUDIENCIA PRELIMINAR: Requisitos. Desarrollo. Rol del Juez. Modelos de actas de audiencias para los distintos tipos de procesos. Admisión y Producción de las pruebas. Reglas específicas o básicas para cada tipo de pruebas.

MODULO 5: AUDIENCIA FINAL: Protocolo de videograbación de la audiencia. Requisitos para su realización. Declaración de Testigos y Partes. Alegato. Autos para sentencia y posterior dictado de la misma.

DICTADO: 5 clases en total de 2.30 horas.

LUGAR: Dependencias del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Paso de los Libres.

DESTINATARIOS: Agentes del mismo Juzgado.

III. JORNADA

PROBLEMAS DERIVADOS DEL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA ADOLESCENCIA: CYBER-BULLING, ESCRACHES, SEXTING Y GROOMING

BERON DE ASTRADA

20 de NOVIEMBRE – 17:30 horas

COORDINADOR GENERAL:

DR FERNANDO AUGUSTO NIZ

MINISTRO DEL EXCMO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, SUPERVISOR DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

COORDINADORES:

DRA. INGRID LISSY FACTOR DE TOSI



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Inspectora de Justicia de Paz

DR. JOSÉ OSVALDO LEDESMA

Juez de Paz - Berón de Astrada

PROF. CARLOS MIGUEL SOSA

DISERTANTES:

DR. NESTOR OSCAR ANOCIBAR

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ITUZAINGÓ

DR. EDUARDO ANIBAL MODENUTTI

JUEZ DE PAZ DE ITA IBATÉ

DESTINATARIOS: Autoridades, docentes, padres y estudiantes del Colegio Secundario "Genaro Berón de Astrada". Empleados judiciales y facilitadores judiciales de la localidad y alrededores.

FECHA: Miércoles 20 de noviembre de 2019.

HORARIO: 17:30 horas.

INSCRIPCIÓN: En el lugar del evento, media hora antes del inicio.

LUGAR: Colegio Secundario "Genaro Berón de Astrada" – Sarmiento esquina Roca – San Antonio de Itatí (Berón de Astrada, Corrientes).

IV. SECRETARÍA JURISDICCIONAL N° 1.

*"COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL ORGANIZACIONAL. GESTIÓN
JUDICIAL ÁGIL"*

COORDINADORA: DRA. JUDITH KUSEVITZKY

INSTRUCTORES:

GERMAN EZEQUIEL MAIDANA - (Secretaría Jurisdiccional N° 1 – STJ)

MARIA FERNANDA ZACARÍAS - Dirección de EPJA (Educación Permanente para Jóvenes y Adultos)

PROGRAMA

CLASE 1:

- OBSERVADOR
 - Dinámica: Mostrar fotos y dibujos y preguntar que ve cada uno, si alguien no ve lo que el otro si el primero deberá mostrarle lo que está viendo.

- CONVERSACIÓN: ESCUCHAR Y HABLAR
 - Conversación = Relación
 - Dinámica: Dinámica de la hoja del papel, cada uno debe tener los ojos cerrados y no puede hacer preguntas, escucha las ordenes y las sigue (doblar papel, cortar tal esquina, etc.), al finalizar muestran los papeles, algunos son iguales otros no, ¿por qué? ¿qué escucharon?

- ACTOS LINGÜÍSTICOS. AFIRMACIONES:
 - Verdaderas y falsas. Testigo o evidencia.
 - Dinámica: Pedir a los asistentes que hagan una afirmación y que justifiquen si es verdadera o falsa y por qué.

CLASE 2:

- DECLARACIONES
 - Válida o inválida
 - Declaraciones fundamentales: NO; SI; IGNORANCIA; GRATITUD; PERDON; AMOR
 - Dinámica: Pedir a los asistentes que hagan una declaración y que justifiquen si es válida o inválida y por qué.

- JUICIOS u opiniones:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- Fundados e infundados.
- Temporalidad (pasado, presente, futuro)
- Dinámica: Cada asistente deberá realizar un juicio respecto de otro asistente o sobre su oficina o su trabajo, luego se conversará sobre si el juicio es fundado o no y por qué.
- PEDIDOS Y OFERTAS:
 - Pedidos: Condiciones de satisfacción
 - Dinámica: Antes de dar el tema pedir a los asistentes que hagan un pedido cualquiera. Luego de dado el tema pedir nuevamente que hagan el mismo pedido, pero con las condiciones de satisfacción.

CLASE 3:

- PROMESAS
 - Dinámica: Pedir a los asistentes que hagan una promesa.
- DISEÑO DE CONVERSACIONES
 - Dinámica: Puede ser individual o en grupo, se elegirá una conversación a diseñar y en una hoja de papel harán el diseño en forma breve, luego expondrán ante el resto de sus compañeros, también se puede hacer RolePlay (dramatización) y ejecutar la conversación ya diseñada.
- EVALUACIÓN FINAL: EXPOSICIÓN PERSONAL:
 - ¿Qué aprendí durante el cursado?
 - ¿Cómo lo voy a aplicar en mi oficina o en mi vida personal?

- Finalmente deberán manifestar si desean continuar capacitándose en esta temática en futuras capacitaciones o talleres, a fin de coordinar próximos cursos.

INICIO: Jueves 14 de noviembre de 17:00 a 19:00 horas.

DICTADO: 3 clases de dos horas cada una. Jueves 14 y 21 de noviembre y 5 de diciembre.

LUGAR: Aula 1 del Área de Capacitación – 9 de Julio N° 1099, 9no. piso.

DESTINATARIOS: Personal del Poder Judicial y del Ministerio Público interesado en la temática hasta cubrir el cupo.

CUPO: 20 PERSONAS.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: En proceso: dinámicas con exposición. Final, exposición y conclusión personal.

INSCRIPCION: En Área de Capacitación al interno 9878, o al correo electrónico pablocastanares@juscorrientes.gov.ar.

PUNTAJE: Correspondiente a 1 MÓDULO (Dispuesto por Art. 14 inc. “d” del RIAJ Acdo. N° 34/15)

V. JORNADA DE CONMEMORACIÓN

A 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL SISTEMA PENAL DE

ADOLESCENTES

ABORDAJE INTERINSTITUCIONAL

COORDINADORES:

DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ

PRESIDENTE DEL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

DR. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN

MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE

12 HORAS

Presentación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia
**PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL Y JURISDICCIONAL PARA ABORDAJE EN
MEDIDAS PENALES EN TERRITORIO**

15.30 a 18 HORAS

Jornada – Taller

“A 30 años de la Convención de los Derechos del Niño”

Mesa Interpoderes • Co.P.N.A.F • Di.Se.PA. • Centro de Contención Juvenil • Equipo del
DIAT SEDRONAR y Adolescentes del establecimiento.

LUGAR: Dispositivo DIAT SEDRONAR (Calle 658 altura 2100 B° Independencia).

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE

HORA: 16 a 18

Conversatorio – Taller

**“Abordaje Interinstitucional con adolescentes
en contexto de encierro”**

DESTINATARIOS:

1er Taller:

Expositores: Mesa Interpoderes.

Destinatarios: Personal del Servicio Penitenciario.

2do Taller:

Expositores: Profesionales de la Dirección de Servicios Educativos de Prevención y
Apoyo (DISEPA).

Destinatarios: Adolescentes institucionalizados.

LUGAR: Centro de Contención Juvenil (Paso Pexoa – Corrientes).

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE

HORA: 17.30

Conversatorio – Taller

**“La Convención de los Derechos del Niño en el Sistema Penal de Adolescentes –
Abordaje Interinstitucional”**

DISERTANTES:

DR. JUAN FACUNDO HERNÁNDEZ

Defensor del Niño, Niña y Adolescente Adjunto designado por Comisión Bicameral del
Congreso de la Nación

LIC. FLORENCIA TUFRO

Directora Nacional de Abordaje Territorial –SEDRONAR.

LUGAR: Salón Auditorio del edificio de Tribunales. 9 de Julio 1099 – Piso 9°.

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y Personal del Poder Judicial de
la Provincia de Corrientes y del Ministerio Público. Público en general, especialmente a
operadores Judiciales, del Ministerio Público y de la Administración Pública que trabajen
con adolescentes

2. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: COMUNICA:

Que, por Resolución Administrativa N° 598 de fecha 29 de octubre de 2019, dictada en el Expte. Adm. E-5438-2019 “*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 PONE EN CONOCIMIENTO DECRETO EN AUTOS: "SOTO FEDERICO MATIAS P/SUP ABUSO SEXUAL (..) CAPITAL" EXPTE. N° 177674/18- OF. N° 5952/18*”, se dispuso suspender en el ejercicio de la profesion de Abogado, al Dr. Carlos Francisco Pio Mattos Castañeda, Matricula Profesional N°2460, por el término de seis (6) meses, a partir del día de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en la resolución antes citada.

3. EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS: COMUNICA:

Que, se ha implementado el sistema digital en la confección y expedición de las Actas de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, a partir del 21 de octubre del corriente año. Las inscripciones que se registren tendrán un formato distinto al que se venían expidiendo, cuyas copias eran extraidos de los tomos “manuales”, teniendo plena validez, sin requerir ninguna certificacion o legalizacion adicional.

4. ASPIRANTES AL REGISTRO DE PASANTIAS

Registro de Aspirantes a Pasantias										
Apellido y Nombre del pasante	DNI	Tel. Cel	E-mail	Domicilio del pasante	Carrera	N°Materias /Titulo	Localidad de la pasantia	Fuero/s de preferencia	PASANTE CON DISCAPACIDAD	TIPO DE DISCAPACIDAD
SOSA, JOHANA SOLEDAD	37.888.336	3756-467456	joha_5642@hotmail.com	B° BELGRANO IMZ. 135 CASA 6	ABOGACIA	ANALITICO	G. VIRASORO	CIVIL		
SOLIMANO, AZUL MARIA	33.855.126	3794-827775	azul_solimano@hotmail.com	PLACIDO MARTINEZ 902	Ciencias Exactas y Naturales y AGRIMENSURA	CERTIFICADO	CORRIENTES	CUERPO MEDICO FORENSE		
FIGUEROA, DANIELA AGUSTINA	38.715.301	3705-008074	agustifigue@gmail.com	PELLEGRINI 1665 (PLANTA BAJA)	ABOGACIA	CERTIFICADO	CORRIENTES	CIVIL		
LLANO ANDINO, ANA FLORENCIA	36.548.155	3794-396193	allanocandino@gmail.com	GUTNISKY 3055	ABOGACIA	TITULO 30 MATERIAS	CORRIENTES	VARIOS		
SIERRA, CECILIA ROSANA	38.765.473	03731-1555512	cecisie95@hotmail.com	BRASIL 578	NOTARIADO		CORRIENTES	CIVIL		



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5. LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA: *Hace saber:*

Que, en virtud de la realización del VII CONGRESO TIC'S que se llevará a cabo en esta ciudad de Corrientes los días 13 y 14 de noviembre del corriente año, en el que asistirán todos los técnicos profesionales de la Dirección General de Informática de la Provincia de Corrientes, en caso de que los tribunales y/o dependencias judiciales o del Ministerio Público requieran asistencia técnica de las sedes de la Dirección General de Informática, deberán comunicarse con el Área de Asistencia al Usuario en la ciudad de Corrientes, que será la encargada de atender cualquier requerimiento técnico urgente.